



DECRETO N° **0140**

NEUQUÉN, 14 FEB 2005

**VISTO:**

El Expediente TMF N° 1412 -Año 2003- del registro del Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, de la Municipalidad de Neuquén, y el recurso de apelación interpuesto por la señora VANESA LUJÁN DI FILIPPO contra la Sentencia de Primera Instancia dictada por dicho Juzgado por violación a las normas de Tránsito, normas sobre Documentación, previstas en los Artículos 199°) y 211°) de la Ordenanza N° 8033, condenándola al pago de 40 módulos, equivalentes a la suma de \$ 200.-, más la suma de \$ 15.- en concepto de costas; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su escrito, la nombrada manifiesta que con fecha 03 de febrero de 2003 presentó el correspondiente descargo, atento a que en ese momento se dirigía a tramitar la licencia de conducir debido a que hacía muy poco tiempo que tenía su ciclomotor y, con respecto a la falta de la documentación de éste, la concesionaria le extendió una constancia de que la misma se encontraba en trámite, válida para circular por treinta días;

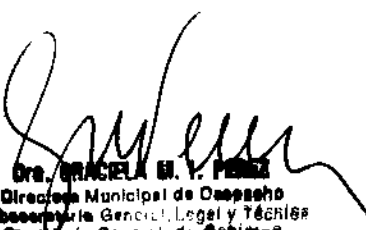
Que continúa diciendo que en su descargo había requerido que se le absuelva de la imputación atento a que no registra antecedentes de esas características;

Que deja constancia que no se le ha dado la posibilidad de ejercer su derecho de defensa de manera absoluta como lo garantizan todas las leyes provinciales;

Que lo normado por la Ordenanza N° 1728 de Procedimiento Administrativo, en su Artículo 141°), Inciso b), se refiere a la publicidad y como principio la notificación integral del acto;

Que la Cédula de Notificación, llegada a su domicilio sin remitente, no refleja en absoluto lo que el artículo precitado ampliamente garantiza para poder ejercer derecho de defensa, toda vez que el mismo no ha sido transcrito de manera íntegra;

Que por lo expuesto, requiere se la exima del pago de 40 módulos equivalente a \$ 200.-, considerado sumamente excesivo, máxime si

  
Dra. GRACIELA M. T. PEÑA  
Dirección Municipal de Despacho  
Subsecretaría General, Legal y Técnica  
Secretaría General de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén



se tiene en cuenta que es la primera vez que comete hechos contravencionales, según lo normado en el Artículo 5º) de la Ordenanza N° 8033;

Que el señor Juez de Faltas resuelve conceder el recurso de apelación remitiendo las actuaciones al despacho del señor Intendente para su conocimiento y resolución;

Que habiendo tomado intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, se expide por Dictamen N° 006/05, manifestando que los argumentos vertidos por la recurrente en su escrito de apelación no sirven de sustento para eximirla de responsabilidad contravencional, toda vez que ha quedado acreditada la autoría y materialidad de la falta, sugiriéndose el rechazo del recurso de apelación y se confirme el fallo en todas sus partes;

Que el Órgano Ejecutivo comparte lo expuesto precedentemente;

Por ello:


### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

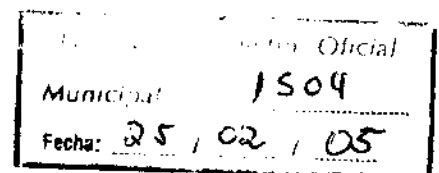
#### DECRETA:

**Artículo 1º) RECHAZAR** el recurso de apelación presentado por la señora ----- VANESA LUJÁN DI FILIPPO; por cuanto los argumentos vertidos no son suficientes para eximirla de responsabilidad contravencional; de acuerdo a lo sugerido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 006/05.-

**Artículo 2º) CONFIRMAR** en todas sus partes la Sentencia de Primera ----- Instancia dictada por el señor Juez del Juzgado N° 2 del Tribunal Municipal de Faltas (Secretaría N° 1), tramitada bajo Expediente TMF N° 1412 -Año 2003; según lo expuesto en los considerandos del presente.-

**Artículo 3º) REMITIR** las actuaciones al Tribunal Municipal de Faltas -Juzgado N° 2- Secretaría N° 1, a los fines de notificar a la imputada

  
Dña. DANIELA M. Y. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría General, Legal y Tésoro  
Secretaría General de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén



de lo dispuesto precedentemente.-

**Artículo 4º)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios ----- de Economía, Obras Públicas y Gestión Urbana a cargo de la Secretaría General, de Gobierno y Acción Social, y de Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 5º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, **ARCHÍVESE.-**

EB/dmm.-  
ES COPIA.-

FDO) QUIROGA  
FARIZANO  
YANES.-



  
Dra. MARCELA M. I. PÉREZ  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría General Legal y Técnica  
Secretaría General de Gobierno  
y Acción Social  
Municipalidad de Neuquén

Publicación Boletín Oficial
Municipal N° 1504
Fecha: 25 / 02 / 05